

subsidiario y complementario, el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.»

Murcia, 17 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

15921 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial del Sector «B» del Programa de Actuación Urbanística Modificado de Torre Guil. Expte. 124/00.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial del Sector «B» del Programa de Actuación Urbanística modificado de Torre Guil, promovido por HANSA URBANA S.A., que afecta a los arts. 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.2.5 y 3.1.5.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación del Plan Parcial es el siguiente:

«III.- NUEVA ORDENACIÓN PROPUESTA

La modificación afecta puntualmente a los siguientes epígrafes de las Ordenanzas reguladoras, cuya redacción quedaría de la siguiente forma:

3.1.- Zona Unifamiliar Adosada.

3.1.2 Condiciones de Volumen.

3.1.2.1.- Parcela.

La parcela mínima será de 1.000 metros cuadrados y dispondrá de una fachada mínima a calle de 20 metros.

3.1.2.2.- Ocupación.

La ocupación máxima de parcela será del 30 por ciento, entendiéndose por tal la proyección vertical sobre el terreno de la totalidad de la edificación, con la exclusión, tan solo, de los aleros, siempre y cuando estos no excedan de 1,00 metros. Los porches y terrazas no cerrados por más de dos parámetros verticales contabilizarán, tanto en ocupación como en edificabilidad, al 50 por ciento.

3.1.2.5.- Retranqueos.

Los retranqueos mínimos a alineaciones de fachada serán de 8 metros y a otros linderos de 5 metros. Los retranqueos entre bloques de viviendas serán como mínimo de 3 metros.

Los espacios o vías de comunicación interiores y privativos que contengan los accesos principales a las viviendas, se dispondrán de forma que la separación mínima entre bloques sea de 10 metros.

La longitud máxima de bloques de viviendas será de 40 metros lineales.

Apartado 3.1.5.- Vías de acceso y comunicación interiores.-

Las vías de acceso y comunicación interiores y privativas de los conjuntos residenciales podrán preverse en los propios proyectos de edificación.

Dichas vías de acceso tendrán una anchura mínima de 7 metros cuando sean de única dirección, y de 10 metros cuando sean de dos direcciones.

El Proyecto de edificación contendrá el tratamiento de la urbanización interior de la parcela, comprendiendo el tratamiento de los espacios libres destinados a recreo y acceso, debiendo estos últimos quedar diferenciados de los viales públicos por la textura y/o color de los materiales empleados.

Los espacios libres de recreo y acceso de los conjuntos residenciales proyectados serán de titularidad indivisa del conjunto de propietarios de viviendas que se construyan sobre la parcela.»

Murcia, 24 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.